

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

u EM. 2021/14000/004893

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 33/2024

Montevideo, **23 JUL. 2024**

VISTO: el artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley N° 19.149, de fecha 24 de octubre de 2013 y la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el artículo 450 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) que la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 asigna al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial una partida anual de \$ 95.989.284 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), con destino a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber-";

II) que el artículo 450 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, asigna un incremento en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 524 "Vivienda rural y pequeñas localidades", objeto de gasto 554.004 "Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural", Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el ejercicio 2024, de \$ 84.000.000 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones);

III) que en marzo de 2024 se firmó un Compromiso de Gestión para el año 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber-", en el cual se establece que se habilitará el pago del 25% del crédito del ejercicio 2024 contra la firma del Compromiso de Gestión 2024, que el cumplimiento de las metas

intermedias al 31 de agosto de 2024, habilitará el pago del 35% del crédito del ejercicio 2024, el cual se abonará según el cumplimiento de las mismas metas y que el saldo del 40% del crédito del ejercicio 2024, se habilitará y pagará una vez cumplidas las metas finales de 2024;

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección Nacional de Vivienda y la Dirección General de Secretaría, entienden conveniente transferir los recursos previstos en el Inciso 21 Unidad Ejecutora 14 Programa 524 financiamiento 1.1 a "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber-", de acuerdo a lo establecido en el Compromiso de Gestión 2024 a fin que la misma pueda cumplir con sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el artículo 450 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º.- Transfiérase a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber" el monto máximo de \$ 179.989.284 (pesos uruguayos ciento setenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), en tres etapas: 1) \$ 44.997.321 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintiuno) contra la firma del Compromiso de Gestión 2024; 2) un máximo de hasta \$ 62.996.249 (pesos uruguayos sesenta y dos millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y nueve)



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

contra el cumplimiento de las metas intermedias al 31 de agosto de 2024, fijadas en el Compromiso de Gestión 2024 y 3) un máximo de hasta \$ 71.995.714 (pesos uruguayos setenta y un millones novecientos noventa y cinco mil setecientos catorce) contra el cumplimiento de las metas finales de 2024 establecidas en el Compromiso de Gestión 2024, siendo todas las sumas asignadas por la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el artículo 450 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022.

2º.- Dichas partidas serán atendidas con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 524, financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

LACALLE POU LUIS